INFORME DE COMISARIO

Por el año Terminado al

31 de Diciembre de 2014

A Los Señores Accionistas

ALADINO Y LA COSTILLA MARAVILLOSA ALACOSMAR S.A.:

En mi calidad de comisario y en cumplimiento a lo que dispone la ley de Compañías Art 279, he Procedido a:

1. He obtenido de su administración toda la información sobre las operaciones, documentación y registros que juzgué necesario investigar. Asimismo, he revisado los Estados Financieros de ALADINO Y LA COSTILLA MARAVILLOSA ALACOSMAR S.A., al 31 de diciembre de 2014 por el año terminado en esa fecha, sobre los cuales procedo a rendir este informe:

2. La Administración de la Compañía ha cumplido con las disposiciones de la Junta General y del Directorio emitidas durante el año 2014, así como las normas legales estatutarias y reglamentarias vigentes.

3. Las convocatorias a Juntas Generales de Accionistas, se realizaron de conformidad con las disposiciones societarias vigentes.

4. Los expedientes de las Juntas Generales, se conservan de acuerdo con la Ley, así como la lista de asistentes.

5. He revisado los libros de actas de la Junta General y del Directorio, el libro de accionistas y acciones, los mismos que cumplen con las disposiciones de la Ley de Compañías vigentes.

6. El sistema de control interno contable de ALADINO Y LA COSTILLA MARAVILLOSA ALACOSMAR S.A. tomado en conjunto fue suficiente para cumplir con los objetivos del mismo, que son proveer a la Gerencia de una seguridad razonable pero, no absoluta, de

que los activos están salvaguardados contra pérdidas por disposiciones o usos no autorizados y de que las operaciones se ejecuten de acuerdo con autorizaciones de la Gerencia y se registran correctamente para permitir la preparación de estados financieros de acuerdo con las Normas Internacionales del información Financiera para las Pymes .

7. La Superintendencia de Compañías con fecha 4 de Septiembre del 2006, mediante Resolución Nº 06-Q.ICI.004 publicada en el Registro Oficial Nº 348, resuelve adoptar las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF´S y dispone que las referidas Normas sean de aplicación obligatoria por parte de las entidades sujetas a su control y vigilancia, para el registro, preparación y presentación de estados financieros, a partir del 1 de Enero del 2009.

8. Esta disposición ha sido ratificada, mediante Resolución Nº ADM 08199 publicada en el Registro Oficial Nº 378 SP del 10 de julio del 2008. Mediante Registro Oficial Nº 498 del 31 de diciembre del 2008 y Resolución Nº 08.G.DSC.08.010 del 20 de noviembre del 2008, la Superintendencia de Compañías decide prorrogar la fecha de la adopción de las Normas Internacionales de Información Financieras Niifs, para lo cual se establece un cronograma que va a partir del 1 de enero del 2010 al 1 de enero del 2012.

9. En mi opinión, los estados financieros, los criterios y políticas contables seguidas por la Compañía son adecuadas, suficientes. La información presentada por los administradores refleja en forma razonable en todos los aspectos importantes, la situación financiera de ALADINO Y LA COSTILLA MARAVILLOSA ALACOSMAR S.A., al 31 de diciembre de 2014 y el resultado de sus operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera para las Pymes de acuerdo a lo descrito en el punto 6.

COMISARIO
C.P.A. Peter Cadena Chica

MARZO 5 DEL 2015
GUAYAQUIL – ECUADOR